

Últimos juicios (por ahora) relacionados con la pérdida de derechos laborales derivados del V Convenio

El pasado 4 de noviembre tuvieron lugar en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional la vista de varias demandas contra Endesa, que se habían pospuesto, a la espera de disponer de la sentencia del recurso ante el Tribunal Supremo.

Los litigios pendientes eran:

- La demanda de algunas de nuestras asociaciones contra el laudo arbitral.
- La demanda de los sindicatos CCOO, SIE y el sindicato Asociación de Primeras de Cataluña (APC) contra la Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo (MSCT) aplicadas al colectivo de excluidos de convenio (personal directivo, singular, etc.).
- La demanda de los sindicatos no firmantes (CCOO, SIE y CIG) contra el V convenio Marco.

En referencia al laudo arbitral, el presidente del Tribunal informó a los todos los demandantes (asociaciones de prejubilados, demandas individuales, sindicatos) que no tenía sentido celebrar la vista del juicio dado que por parte de la empresa se había ya aceptado con anterioridad (en otro juicio) dejar sin efecto el laudo. La representación letrada de los demandantes insistió en la petición de la celebración del juicio y en el derecho a obtener una sentencia referida al laudo dado que su contenido se había volcado íntegramente en el V convenio colectivo y, por ello, la posible declaración de nulidad del laudo (valoración de los afectados, declaración sobre materias no sometidas al arbitraje, etc.) podría llevar automáticamente a la declaración de nulidad del convenio.

El presidente de la Sala les comunica la falta de legitimación pasiva por no ser un sindicato, e inadecuación del proceso por presentar conflicto colectivo, y les advierte que de seguir con el procedimiento podrían ser sancionados por temeridad. Las Asociaciones desisten de los procedimientos, salvo una a la que el presidente de la sala le reitera la posibilidad de sanción y queja al Colegio de Abogados.

Ante la insistencia de la presidencia de la Sala de lo Social respecto a la conveniencia de llegar a una conciliación hizo que por parte del Letrado de la Administración de Justicia se exhortará a las partes a conciliar en los siguientes términos:

Habida cuenta de la incorporación del contenido material del laudo al quinto convenio colectivo y a los acuerdos sobre materias concretas todos ellos publicados en el BOE de 16/06/20, y la consiguiente pérdida de efectividad material del citado laudo, se deja sin efecto el laudo en su totalidad a los efectos de este procedimiento. La parte actora acepta.

La demanda de los sindicatos no firmantes contra el V convenio marco, se desarrolló

**ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PENSIONISTAS Y
PREJUBILADOS/AS DEL GRUPO ENDESA**

sin incidentes quedando vista para sentencia.

Al inicio de **vista sobre la MSCT**, el presidente de la Sala plantea a la APC su falta de legitimidad activa para presentar la demanda, por no disponer de ningún delegado sindical, por lo que este sindicato desiste.

La vista siguió adelante, en los términos planteados en la demanda, quedando pendiente de la sentencia, que se publicó el pasado 11 de noviembre.

Esencialmente, la sentencia falla:

- Que aprecia como cosa jugada parcial en lo relativo a los derechos del personal pasivo fuera de convenio por tratarse de controversia ya resuelta por las SAN de 26-3-2019 y del TS de 7-7-2021 dictadas en conflicto colectivo.
- Que estima en parte la presente demanda suscitada por los sindicatos CCOO y SIE y declara la nulidad de los Acuerdos entre Endesa y el sindicato UGT el 24-3-2020 en acta final del periodo de consultas iniciado por el empresario con el objeto de modificar las condiciones de trabajo en ellos referidas y que se dejan sin efecto.

Lo que significa que para el personal excluido de convenio en activo (y asimilados, AVS y prejubilados) si deviene firme esta sentencia, Endesa deberá restituir los beneficios sociales a la situación anterior al V convenio marco.

Ante esta sentencia, Endesa ya ha confirmado su intención de recurrir en casación al Tribunal Supremo.

Para el personal pasivo excluido de convenio, debería proseguirse las demandas pluri-individuales iniciadas puesto que:

- La AN da por sentado que el pase a la situación de pasivo elimina la condición de excluido de convenio, a pesar de que Endesa incluye a este colectivo en la relación de personas a las que afecta el procedimiento de MSCT.
- La sentencia del TS, condiciona la asunción de condición más beneficiosa a título personal a la existencia de un contrato o convenio entre las partes.

Hay que celebrar esta primera victoria jurídica frente a Endesa y sus millonarios asesores jurídicos (y también contra UGT-Endesa), que esperemos se vayan ampliando.

Además, la aplicación práctica de esta Sentencia crea una contradicción que la UGT-Endesa debería explicar. De momento, el resultado final del V Convenio es la pérdida (o minoración) de beneficios sociales para todo el personal pasivo y, también, para el personal activo que no sea Directivo, Singular o Excluido de Convenio.

Es decir, el personal con más retribuciones, por ser directivos, van a mantener los

COMUNICADO Nº 36

ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PENSIONISTAS Y PREJUBILADOS/AS DEL GRUPO ENDESA

Beneficios Sociales y, precisamente, **este salario en especie se denomina Beneficios Sociales porque son iguales para todo el personal sin distinción de categorías:** La misma Tarifa Eléctrica, igualdad en la Ayuda de Estudios, etc.

Se acaba de provocar un vuelco en las Relaciones Laborales que discrimina negativamente a quien menos ingresos económicos recibe, y la responsabilidad última de este disparate recae en exclusiva en la Sección Sindical de UGT-Endesa.

Después de la firma del V Convenio y después de conocer lo firmando en otros Convenios de empresas del Sector Eléctrico, el equipo humano que dirige esa Sección Sindical, por dignidad y responsabilidad, debería haber dimitido; ahora con esta Sentencia es inaguantable pensar que puedan seguir negociando nada y menos aún prever que puedan estar en la Mesa de Negociación del próximo Convenio.

Por higiene sindical, por falta de representatividad sobre el personal pasivo, por el daño causado, por haber entregado a la empresa 515 millones de euros de derechos de los trabajadores/as, la dimisión y la vuelta al trabajo (si alguno sabe dónde lo tiene) es una necesidad para que en Endesa se inicie otra práctica sindical.

18 de noviembre de 2021

LA COORDINADORA